

# Procuraduría General de Justicia

## Sistema Procesal Penal Acusatorio

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 10780/2020

DELITO: LESIONES QUE NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y TARDEN EN SANAR HASTA 15 DÍAS

UNIDAD: INV 12-UTC01

MUNICIPIO: CUERÁMARO

INCULPADO(S):

Q.R.R. -

VÍCTIMAS OFENDIDOS:

Q.R.R. -

FECHA INICIO: 29/01/20 06:48 PM

OBSERVACIONES:



# Procuraduría General de Justicia

Sistema Procesal  
Penal Acusatorio

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 10780/2020

DELITO: HOMICIDIO CULPOSO

UNIDAD: INV 12-UTC01

MUNICIPIO: CUERÁMARO

INCULPADO(S):

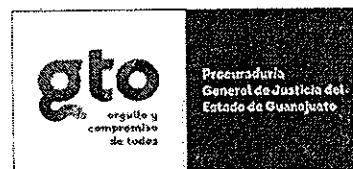
Q.R.R. -

VÍCTIMAS OFENDIDOS:

Q.R.R. -

FECHA INICIO: 29/01/20 06:48 PM

OBSERVACIONES:



No. de Carpeta de  
Investigación:  
Unidad de  
Investigación:

10780/2020  
12-UTC01

## ACUERDO DE INICIO

En la Ciudad de **CUERÁMARO**, Guanajuato, a las 06:48 PM, horas, del día 29, del mes de **ENERO**, del año **2020**, con fundamento en los artículos 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 22, 24 y 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; y 127, 131, 132, 211, 212, 213, 214, 217, 221, 222 y 223 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se da inicio a la correspondiente Carpeta de Investigación bajo el número indicado al rubro, de conformidad con los hechos que se señalan a continuación:

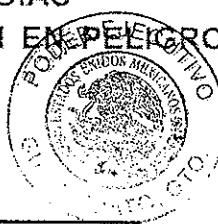
### FORMA DE INICIO DE LA INVESTIGACIÓN: LLAMADA TELEFONICA

### DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE MOTIVAN EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN

Se recibe llamada telefónica por parte de seguridad pública del municipio de Cueramaro en donde nos refieren que en la calle Josefa Ortiz de Domínguez colonia San Francisco a la salida a Manuel Doblado, cuatro trabajadores al estar trabajando en una zanga en vía pública quedaron atrapados toda vez que la tierra se les vino encima, refiriendo que tres de ellos ya fueron rescatados y trasladados al hospital comunitario de dicho municipio para recibir atención médica y en el lugar aún se encuentra una cuarta persona la cual todavía no logran rescatar, por lo que se traslada guardia de AIC para corroborar la información.

### POSIBLE CLASIFICACIÓN INICIAL DEL HECHO: LESIONES QUE NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y TARDEN EN SANAR HASTA 15 DÍAS

### FUNDAMENTO LEGAL: LESIONES QUE NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y TARDEN EN SANAR HASTA 15 DÍAS



\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
**ESMERALDA RONCE AREVALO**  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRAMITACIÓN COMUNITARIA, CUERAMARO,  
GUANAJUATO.

## ACTA DE LECTURA DE DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO

En la Ciudad de CUERÁMARO, Guanajuato, a las 10:26 AM, horas, del día 30, del mes de ENERO, del año 2020, yo **ESMERALDA PONCE AREVALO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, le doy a conocer a la víctima u ofendido de nombre **JOSE MURILLO FERNANDEZ** que con fundamento en los artículos 20, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, apartado A de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 18 y 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales, le corresponden los siguientes derechos:

I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución; II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia; III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico; IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico; V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal; VI. A ser tratado con respeto y dignidad; VII. A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable; VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias; XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español; XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos; XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad; XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código; XV. A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales; XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal; XVII. A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa; XVIII. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran; XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares; XX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física

o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación; XXI. A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables; XXII. A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional; XXIII. A ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados; XXIV. A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código; XXV. A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite; XXVI. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa; XXVII. A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales; XXVIII. A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión, y XXIX. Los demás que establezcan el Código Nacional de Procedimientos Penales y otras leyes aplicables.

JOSE - M - F

JOSE MURILLO FERNANDEZ  
RECONOZCO SE ME HICIERON SABER Y ME EXPLICARON LOS DERECHOS  
DE LA PRESENTE ACTA  
FIRMA O HUELLA DIGITAL DE LA VÍCTIMA



ESMERALDA PONCE AREVALO  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE  
TRAMITACIÓN COMÚN 1 QUE REALIZÓ LA LECTURA Y EXPLICACIÓN DE LOS  
DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO

COL. LAGUNAS, 07000  
AGEN. 07000, GTO.

No. de Carpeta de  
Investigación:  
Unidad de  
Investigación:

10780/2020  
12-UTC01

## DENUNCIA O QUERELLA

En la Ciudad de **CUERÁMARO**, Guanajuato, a las **10:27 AM**, horas, del día **30**, del mes de **ENERO**, del año **2020**, se presenta el C. **JOSE MURILLO FERNANDEZ**, y con fundamento en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 y 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 22, 24 y 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato; 17, 109, 110, 131, 132, 212, 213, 217, 218, 221, 222, 223, 224 y 225 del Código Nacional de Procedimientos Penales, proporciona la siguiente información:

### DATOS GENERALES DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE:

Nombre: **JOSE MURILLO FERNANDEZ**,

Edad: **57** años,

Grado de estudios: **PRIMARIA**,

Ocupación: **JORNALERO**,

Estado Civil: **CASADO(A)**,

Nacionalidad: **MEXICANA**,

Ingreso mensual: **SE RESERVA**

Sexo: **MASCULINO**,

Documento con que se identifica: **CREDENCIAL DE ELECTOR**. Folio y/o número: **0000014336467**.

Lugar de nacimiento: **GUANAJUATO, SILAO**.

Fecha de nacimiento: **2 DE NOVIEMBRE DE 1962**.

### DATOS DE LOCALIZACIÓN:

Domicilio actual: **GRANJA PADILLA NUM. EXT. S/N NUM. INT. COL. MEZQUITE DE SOTELO, CP. 0, SILAO, GUANAJUATO, MEXICO**

Domicilio para recibir notificaciones: **GRANJA PADILLA NUM. EXT. S/N NUM. INT. COL. MEZQUITE DE SOTELO, 0, SILAO, GUANAJUATO, MEXICO.**

### TELÉFONOS:

Teléfono Celular: **4775901085**

Otro: **4775901085**

### APERCIBIMIENTO DE CONDUCIRSE CON VERDAD

Sin más generales que agregar, en este momento se informa y apercibe al compareciente que en términos de los artículos 49 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y

267 del Código Penal del Estado de Guanajuato, a quien por medio de una denuncia querella atribuya falsamente a otra persona un hecho considerado como delito por la ley se aplicará de uno a cinco años de prisión y de diez a cincuenta días multa, de lo que compareciente refiere quedar informado y haber entendido el contenido de dicha disposiciones, por lo que manifiesta que habrá de conducirse con verdad en su narración. **Con relación a los hechos el compareciente formula la siguiente denuncia y/o querella:**

#### **NARRACIÓN DE HECHOS.**

Me encuentro presente dentro de esta delegación del Ministerio Público a manifestar que una vez que tuve a la vista en el interior del servicio médico forense de la ciudad de Irapuato sobre una plancha metálica el cadáver de una persona del sexo masculino digo sin temor a equivocarme que esta persona es mi hijo quien en vida respondida al nombre ALFONSO MURILLO SANCHEZ, quien contaba con la edad de 39 años de edad, por haber nacido el día 10 de abril de 1980, ser hijo de José Murillo Fernández y Estela Sánchez Padilla, quien a su vez contrajo matrimonio con Socorro Torres Rodríguez, con quien procreó cinco hijos de nombres Juan, Jesús, Manuel, Tadeo y Gabriela todos ellos menores de edad y con apellidos Murillo Torres, quien trabaja para como empleado en una constructora quien era el líder del grupo que estaba laborando, mismo quien entraba a trabajar a las 08:00 horas y salía a las 17:00 horas; y que tenía días que se encontraba trabajando en la calle Prolongación Josefa Ortiz de Domínguez metiendo tuberías.

En relación a los hechos en los que perdió la vida mi hijo digo que los ignoro por completo por no ser testigo presencial de los mismos ya que aproximadamente con a las 10:00 de la noche yo recibí la llamada de mi hijo de nombre Pedro Murillo Sánchez y me dijo que mi hijo Alfonso había sufrido un accidente y que se había quebrado un pie, y después como a las 10:30 de la noche me volvió a marcar nuevamente y me dijo que Alfonso ya había fallecido, por lo que yo no pude venir al lugar donde mi hijo perdió la vida pues no teníamos vehículo para trasladarnos por lo que no pude estar presente hasta que llegara SEMEFO; y por estos hechos digo que es mi deseo reservar mi derecho a presentar denuncia y/o querella por la muerte de mi hijo; y por último solicito la devolución del cuerpo de mi hijo de nombre ALFONSO MURILLO SANCHEZ para darle sepultura. Siendo todo lo que deseo manifestar.

No. de Carpeta de  
Investigación:  
Unidad de  
Investigación:

10780/2020

12-UTC01

POSSIBLE CLASIFICACIÓN INICIAL DEL HECHO: HOMICIDIO CULPOSO  
FUNDAMENTO LEGAL: HOMICIDIO CULPOSO.

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN.

1. COPIA SIMPLE DE ACTA DE NACIMIENTO ALFONSO MURILLO SANCHEZ
2. COPIA SIMPLE DE CREDENCIAL DE ELECTOR

JOSE-IVI-F

JOSE MURILLO FERNANDEZ  
FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE



ESMERALDA PONCE AREVALO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRAMITACIÓN COMÚN 1 DE CUERÁMARO,  
GUANAJUATO

SISTEMA DE JUSTICIA MEXICANO  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN ACUSATORIO  
CABO ALFONSO MURILLO  
CULIACÁN, S. L. P. C. P. 80000, MÉXICO

FOLIO  
A11.0690549



ESTADO DE GUANAJUATO  
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
NACIMIENTO

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, CERTIFICO SER CIERTO QUE EN EL  
ARCHIVO SE ENCUENTRA ASENTADA LA SIGUIENTE ACTA

OFICIALIA	LIBRO	ACTA No.	CRIP	CURP
01	5	01394	110370180013943	-----
FECHA REGISTRO: 28 DE ABRIL DE 1980				
LUGAR DE REGISTRO: SILAO, SILAO, GUANAJUATO				
DATOS DEL REGISTRADO				
NOMBRE: ALFONSO MURILLO SANCHEZ		HORA: 18:00		
FECHA NACIMIENTO: 10 DE ABRIL DE 1980				
LUGAR NACIMIENTO: ALFAREROS # 53, -----, GUANAJUATO, MEXICO				
NACIONALIDAD:	MEXICANA	REGISTRADO:	VIVO	SEXO: MASCULINO
COMPARCIO: MADRE				
DATOS DE LOS PADRES:				
NOMBRE PADRE:	JOSE MURILLO FERNANDEZ	EDAD PADRE: 18		
NACIONALIDAD:	MEXICANA			
NOMBRE MADRE:	ESTELA SANCHEZ PADILLA	EDAD MADRE: 17		
NACIONALIDAD:	MEXICANA			
DATOS DE LOS ABUELOS:				
NOMBRE ABUELO PATERO: J. LORETO MURILLO		EDAD:		
NACIONALIDAD: -----				
NOMBRE ABUELA PATERA: HERMINIA FERNANDEZ		EDAD:		
NACIONALIDAD: -----				
NOMBRE ABUELO MATERO: JUAN SANCHEZ		EDAD:		
NACIONALIDAD: -----				
NOMBRE ABUELA MATERNA: BELEN PADILLA		EDAD:		
NACIONALIDAD: -----				
PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO				
NOMBRE:	-----	PARENTESCO: -----		
NACIONALIDAD:	-----	EDAD: ----		

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 56 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO 51 FRACCIÓN V Y 177 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SILAO, GUANAJUATO, A 29 DE MARZO DE 2017.

NOMBRE Y FIRMA DEL  
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

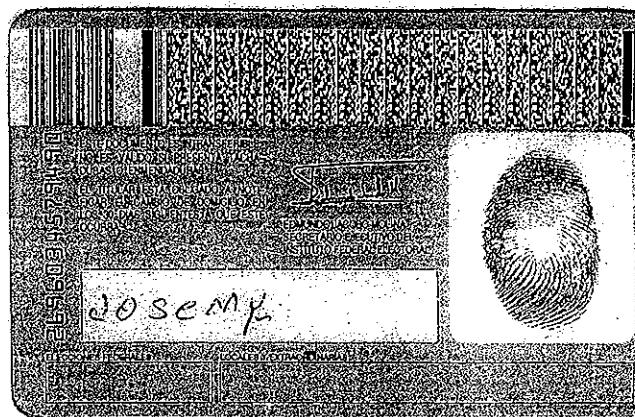
LIC. ERIKA DEL ROCIO CHAGOYA IXTA

SELLO DE LA OFICINA

Recibo: \$131.00

690549-690549

4/150103/64610/64451



## ENTREVISTA A TESTIGO

En la Ciudad de **CUERÁMARO**, Guanajuato, a las 11:07 AM, horas, del día 30, del mes de **ENERO**, del año **2020**, se presenta el C. **PEDRO MURILLOQ SANCHEZ**, de conformidad a los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 24 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato; 131, 132 fracción X, 212, 213, 214; 215 y 360 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se proporciona la siguiente información:

### DATOS GENERALES DEL TESTIGO:

Nombre: **PEDRO MURILLOQ SANCHEZ**,

Edad: 35 años,

Grado de estudios: **PRIMARIA**,

Ocupación: **EMPLEADO**,

Estado Civil: **CASADO(A)**,

Nacionalidad: **MEXICANO**

Ingresa mensual: **SE RESERVA**

Sexo: **MASCULINO**,

Documento con que se identifica: **CREDENCIAL DE ELECTOR**. Folio y/o número: **2696094263537**.

Lugar de nacimiento: **SILAO, GUANAJUATO, MEXICO**

Fecha de nacimiento: **14 DE JULIO DE 1984**

### DATOS DE LOCALIZACIÓN:

Domicilio actual: **SANCHEZ NUM. EXT. S/N NUM. INT. COL. MEZQUITE DE SOTELO, CP. 0, SILAO, GUANAJUATO, MEXICO**

Domicilio para recibir notificaciones: **SANCHEZ NUM. EXT. S/N NUM. INT. COL. MEZQUITE DE SOTELO, CP. 0, SILAO, GUANAJUATO, MEXICO**

### TELÉFONOS:

Teléfono Particular: **4721374661**

Teléfono Celular: **4721374661**

Otro: **4721374661**

### CORREO ELECTRÓNICO: **NINGUNO**

### APERCIBIMIENTO DE CONDUCIRSE CON VERDAD

Sin más generales que agregar, en este momento se informa y apercibe al compareciente que en términos de los artículos 49 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 267 del Código Penal del Estado de Guanajuato, a quien por medio de una denuncia o querella atribuya falsamente a otra persona un hecho considerado como delito por la ley, se aplicará de uno a cinco años de prisión y de diez a cincuenta días multa, de lo que el compareciente refiere quedó informado y haber entendido el contenido de dichas disposiciones, por lo que manifiesta que habrá de conducirse con verdad en su narración.

Asimismo, de conformidad al Artículo 361 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se da a conocer al testigo la facultad de abstenerse de declarar en los siguientes términos:

“Podrán abstenerse de declarar el tutor, curador, pupilo, cónyuge, concubina o concubinario, conviviente del imputado, la persona que hubiere vivido de forma permanente con el imputado durante por lo menos dos años anteriores al hecho, sus parientes por consanguinidad en la línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado y en la colateral por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, salvo que fueran denunciantes.

Deberá informarse a las personas mencionadas de la facultad de abstención ante de declarar, pero si aceptan rendir testimonio no podrán negarse a contestar las preguntas formuladas”.

Acto seguido, se le consulta al testigo anteriormente señalado si es su deseo iniciar con la entrevista, a lo que responde: SI

Siendo las 11:07 AM horas, de la fecha indicada al comienzo de la presente acta, se da inicio con la entrevista.

### DECLARACIÓN DE TESTIGO

Me encuentro presente dentro de esta delegación del Ministerio Público a manifestar que una vez que tuve a la vista en el interior del servicio médico forense de la ciudad de Irapuato sobre una plancha metálica el cadáver de una persona del sexo masculino digo sin temor a equivocarme que esta persona es mi hermano quien

vida respondida al nombre ALFONSO MURILLO SANCHEZ, quien tenía 39 años de edad, por haber nacido el día 10 de abril de 1980, es hijo de José Murillo Fernández y Estela Sánchez Padilla, y que contrajo matrimonio con Socorro Torres Rodríguez, con quien procreó cinco hijos de nombres Juan, Jesús, Manuel, Tadeo y Gabriela todos ellos son menores de edad y con apellidos Murillo Torres, y quien trabajaba como empleado en una constructora y quien el propietario es el Ingeniero Daniel Granados y que mi hermano era el líder del grupo donde estaba laborando, quien tenía un horario laboral de 08:00 horas hasta las 17:00 horas.

En relación a los hechos en los que perdiera la vida mi hermano digo que aproximadamente a las 15:30 horas nos encontrábamos haciendo labores en el drenaje en el Boulevard Josefa Ortiz de Domínguez siendo un total de siete personas que nos encontrábamos trabajando en ese momento, de las cuales tres personas estaban en mi grupo donde yo me encontraba aproximadamente a unos 100 metros de donde estaba mi hermano Alfonso ya que el estaba con cuatro personas trabajando en el drenaje, cuando de repente llegó un compañero que no sé quién era ni como se llama porque tenía poco días que había ingresado a trabajar a la constructora, y nos dijo "trae la maquina porque se enterraron aquellos" y yo corrí a ver quiénes eran y vi que era mi hermano Alfonso con otro compañero de quien desconozco el nombre, y los dos estaban sepultados entre la tierra; por lo que yo y otro compañero de quien nos e su nombre bajamos hacia donde estaban ellos siendo como tres metros de profundidad, y empezamos a sacar la tierra con las palas tardando o intentando quitar la tierra como 15 minutos porque después se vino otro paredón de tierra y fue donde quedo por completo mi hermano Alfonso sepultado junto con el otro compañero quien este último solo quedo sepultado sus pies; pero mi hermano recibió toda la tierra en su cuerpo, por lo que yo rápidamente le descubrí el rostro y una parte de su cuerpo para que pudiera respirar bien pues aún estaba con vida mi hermano, y en distintas ocasiones mi hermano me decía "sácame de aquí, sácame de aquí", por lo que yo y mi otro compañero tratamos de poder destaparle los pies porque era lo único que nos faltaba para poderlo sacar y referente al otro compañero le descubrimos los pies también pero el no tenía tierra en su rostro; menciono que del segundo derrumbe pasaron como treinta minutos donde yo y mi compañero tratábamos de sacar a mi hermano, después llegó protección civil, bombero y ambulancia; quienes nos retiraron del lugar para que ellos pudiera hacer sus labores.

No. de Carpeta de  
Investigación:  
Unidad de  
Investigación:

10780/2020  
12-UTC01

Digo que fue hasta las 22:15 horas cuando unas personas se acercaron a mí y quienes se entrevistaron como personal del ministerio público y ellos fueron quienes me dijeron que mi hermano Alfonso ya había fallecido tomando datos sobre la identidad de mi hermano; posteriormente me comunique con mi papa de nombre José Murillo para decirle que ya había fallecido Alfonso. Y que teníamos que presentarnos al día siguiente para la declaración sobre los hechos. Por lo que yo estuve presente hasta que arribo SEMEFO y se llevaron a mi hermano. Siendo todo lo que deseo manifestar.

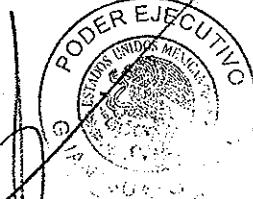
Siendo las 11:40 AM horas, se concluye la entrevista.

*Pedro murillo Sanchez*

**PEDRO MURILLO SANCHEZ**

**RECONOZCO SE ME HICIERON SABER Y ME EXPLICARON LOS DERECHOS  
DE LA PRESENTE ACTA**

**FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL TESTIGO**



**ESMERALDA PONCE AREVALO CIA  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DE CLARAMARO, GTO.**

**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRAMITACIÓN COMÚN 1**



LIC. ESMERALDA PONCE ARÉVALO  
AGENCIA ÚNICA DE CUERAMARO  
REGIÓN B, GUANAJUATO

### INFORME MÉDICO DE AUTOPSIA

El que suscribe CARLOS EMMANUEL MARQUEZ GARCIA, Perito Médico adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado, con cédula profesional 7818032 y Número de credencial 30680, y con motivo a su atento oficio, para que realice la Autopsia De Ley al cadáver de la persona del sexo Masculino, que en vida respondiera al nombre de ALFONSO MURILLO SÁNCHEZ.

#### 1.- Planteamiento del Problema (objeto de estudio):

En atención al oficio con c.i. 10780/2020 citado en la referencia me constitú a las 13:00 horas del día 30 DE ENERO del 2020 en la sala de necropsias del Servicio Médico Forense de la ciudad de Irapuato Guanajuato, donde me fue presentado para su estudio el siguiente indicio:

Respecto al indicio arriba descrito, se me solicita elaborar un informe Pericial de Autopsia Mèdico Legal, a fin de determinar lo siguiente:

- I.- Asentara la filiación del cuerpo, precisando sus señas particulares.
- II.- Dictaminara cual fue la probable hora y fecha de la muerte.
- III.- Describirá las lesiones que presente exteriormente, precisando su ubicación y naturaleza.
- IV.- Determinará con que instrumento, objeto o arma pudieron ser producidas tales lesiones.
- V.- Procederá a la apertura de las cavidades craneana, torácica y abdominal, describiendo las lesiones internas, que en ellas se encuentren, precisando sus trayectos, los órganos y vísceras que hayan interesado.
- VI.- Precisarán si en tales cavidades u órganos existen sustancias tóxicas o de cualquier otra naturaleza que pudieron haber influido en la causa de la muerte, precisando en su caso si es necesario el análisis químico de dichas sustancias toxicas, en su caso hará los cortes necesarios.
- VII.- Dictaminarán cual fue la causa ó causas de la muerte.
- VIII.- Extraer muestras de sangre y orina para posterior análisis.

#### 2.- Material.

#### Lista de materiales utilizados para el presente estudio:

##### Material de protección:

- a) Bata quirúrgica desechable.
- b) Gorro quirúrgico desechable.
- c) Cubre bocas desechables.
- d) Guantes de látex.



LIC. ESMERALDA PONCE ARÉVALO  
AGENCIA ÚNICA DE CUERAMARO  
REGIÓN B, GUANAJUATO

- e) Botas quirúrgicas desechables.
- f) Traje quirúrgico desechable.

**Equipo de fijación:**

- a) Cámara marca Sony modelo DSH-HX1.

**Material de necro cirugía:**

- a) Bisturí.
- b) pinzas aserradas y pinzas con dientes.
- c) Costó tomo.
- d) Cuchillo de disección.
- e) Clamps o mosquitos.
- f) Tijeras largas curvas.
- g) Martillo y cincel.
- h) Retractores o separadores.
- i) Hilo y aguja.
- j) Regla.
- k) Cizalla.
- l) Esponja.
- m) Tijeras romas.
- n) Guía metálica.
- o) Enterótomo.

**Material de embalaje:**

- a) Etiquetas.
- b) Bolsas ziploc.
- c) Cinta dhiurex y canela.
- d) Tubos falcón de 50 mililitros con tapa roja.
- e) Tubos falcón de 10 mililitros con tapa azul.
- f) Jeringa de 20 mililitros.

**Croquis de lesiones.**

Ilustración de las lesiones por medio de imágenes o fotografías.

**3.- Método.**

Para la elaboración del presente informe pericial, se emplearon las técnicas de observación y medición, de acuerdo con los métodos científicos deductivo y analítico-sintético. El método deductivo consiste en obtener conclusiones particulares a partir de una ley universal, mientras que el analítico-sintético parte de la descomposición del objeto de estudio en cada una de sus partes para estudiarlas de manera individual (análisis), para luego integrar dichas partes y estudiarlas de forma holística (síntesis).

**La metodología aplicada consistió en los siguientes pasos:**

1. Registro del lugar, fecha y hora del inicio de la autopsia.



LIC. ESMERALDA PONCE ARÉVALO  
AGENCIA ÚNICA DE CUERAMARO  
REGIÓN B, GUANAJUATO

2. Inicio del Examen Externo.
  - Descripción de la ropa.
  - Descripción de las pertenencias.
  - Descripción de signos tanatológicos.
  - Descripción fisionómica y morfológica (media filiación).
  - Descripción de lesiones.
3. Revisión de orificios naturales
4. Revisión de genitales externos.
5. Realizar y documentar el examen interno del cadáver.
  - Cabeza.
  - Cuello.
  - Tórax.
  - Aparato respiratorio.
  - Aparato cardiovascular.
  - Abdomen.
  - Aparato digestivo.
  - Aparato genitourinario.
  - Pelvis ósea.
  - Columna vertebral.
  - Sistema osteo-muscular.
6. Compilar la documentación pertinente para la redacción del informe pericial de autopsia.
7. Elaborar la relación de toma de muestras y/o indicios.
8. Análisis pericial.
9. Elaboración del informe pericial de autopsia emitiendo las conclusiones pertinentes.
  - Identidad.
  - Correlación de lesiones.
  - Causa de la muerte.
  - Etiología o manera de la muerte.
  - Clasificación médico-legal de las lesiones.
  - Intervalo post mortem.
  - Respuesta a cuestionario formulado por ministerio público.
  - Certificado de defunción.

#### 4.- Técnica:

A través del método científico, describiendo cada uno de los hallazgos tanto externos como a la disección del cadáver, basado en el protocolo sistemático, metódico y completo, tomando en cuenta el método deductivo que va de lo general a lo particular.

A través de la recepción del cadáver en cadena de custodia, se utiliza la

1. Técnica de protección (uniforme quirúrgico y utilización de guantes de látex) se toma el peso del cadáver.
2. la Técnica de observación del cuerpo (media filiación y señas particulares y descripción



LIC. ESMERALDA PONCE ARÉVALO  
AGENCIA ÚNICA DE CUERAMARO  
REGIÓN B, GUANAJUATO

del estado de conservación y de los signos y fenómenos cadavéricos) y toma de fotografía.

3. Técnica de medición se utiliza cinta métrica (somatometría)
4. Técnica de fijación y medición de lesiones en la superficie corporal y toma de fotografías.
5. Técnica de disección se utiliza la técnica Virchow (consiste en la disección de los órganos por separado, comenzando por la cavidad craneal y siguiendo por cuello, cavidad torácica y abdomen).
6. Técnica de extracción de muestras.

**5. Condiciones del embalaje a su ingreso al anfiteatro:** A través de la recepción del cadáver en cadena de custodia trasladado por el Operador técnico "B" desempeñando la función de chofer de ambulancia, siendo las 13:00 horas del día 30 de ENERO del 2020, recibo cadáver envuelto en bolsa blanca, debidamente embalado y/o etiquetado .



#### **6. Reconocimiento y autopsia médica-legal:**

Siendo las 13:00 horas del día 30 de Enero del 2020 en el anfiteatro de las instalaciones del Servicio Médico Forense de Irapuato, Guanajuato; Inicie la Autopsia del cadáver del sexo masculino que en vida respondiera al nombre de **ALFONSO MURILLO SÁNCHEZ**.

##### **6.1 Examen externo.**

A través de la recepción del cadáver en cadena de custodia. Encuentro cadáver en la mesa de disección, me visto con traje quirúrgico, gorro, cubre-bocas, bata y botas quirúrgicas y guantes de látex, se hace una inspección inicial del cadáver:

- Encontrando cadáver envuelto dentro de bolsa blanca desechable, se abre la bolsa. Y se encuentra cadáver con prendas de vestir sin pertenencias.
- Se procede al retiro de la sabana.



LIC. ESMERALDA PONCE ARÉVALO  
AGENCIA ÚNICA DE CUERAMARO  
REGIÓN B, GUANAJUATO

**6.1.1 Descripción de las prendas: Playera tipo polo, pantalón de mezclilla, tenis.**



**6.1.2 Descripción de pertenencias: no aplica**

TIPO DE PERTENENCIA	FORMA	COLOR	ESTADO DE USO	MATERIAL	OBSERVACIONES	DESTINO FINAL

**6.1.3. DESCRIPCION DE SIGNOS TANATOLOGICOS.**

Estado de conservación, signos y Fenómenos cadávericos<sup>1</sup>: Estando el cuerpo desnudo mediante la observación y la exploración del cuerpo, movilizándolo y presionando la piel con el dedo, se obtienen los siguientes datos:

- No se encuentra ninguno proceso de conservación instaurado.
- Presenta rigidez cadáverica incipiente.
- Livideces no se encuentran livideces.
- Temperatura rectal de 31°C.

**6.1.4. DESCRIPCIÓN FISIONÓMICA Y MORFOLÓGICA (MEDIA FILIACIÓN).**

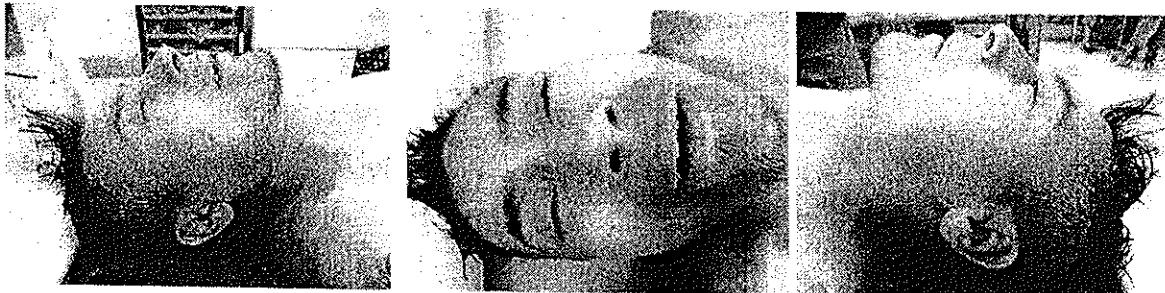
Sexo:	masculino	Edad estimada:	33 a 36 años
-------	-----------	----------------	--------------

<sup>1</sup> Medicina Legal. José Ángel Patitó pag. 161, 162, 163



LIC. ESMERALDA PONCE ARÉVALO  
AGENCIA ÚNICA DE CUERAMARO  
REGION B, GUANAJUATO

Conformación:	Integra	Compleción:	media
Color de la piel:	Morena clara	Cabello tamaño:	corto
Color de cabello:	Castaño oscuro	Frente:	Amplia
Inserción del cabello:	Normal	Cejas:	pobladas
Forma de la cara:	Oval	Color de ojos:	Café oscuro
Forma de ojos:	Grandes	Boca:	Mediana
Forma de nariz:	Mediana	Bigote:	rasurado
Labios:	Gruesos	Mentón:	Oval
Barba:	Si presenta	Talla:	166 centímetros
Pabellón auricular:	Integro	Perim. Cráneo:	54centímetros
Peso:	78 kilogramos.	Perim. Abdominal:	77centímetros
Perim. Tórax:	92 centímetros	Deformidades:	No presenta
Cicatrices:	No presenta	Tatuajes:	No presenta
Planta del pie	27 centímetros	Fémur	No aplica
Dentadura:	Completa ( )	Incompleta( x )	Trabajos dentales:



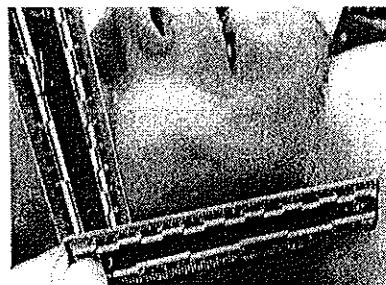
#### 6.1.5. DESCRIPCION DE LESIONES.

- a) Lesiones por tratamiento médico: No presenta.
- b) Lesiones en la superficie corporal de origen traumática.
  - b.1. Equimosis de forma irregular de coloración violácea que mide 5 centímetros por 3 centímetros localizada en región geniana del lado derecho.

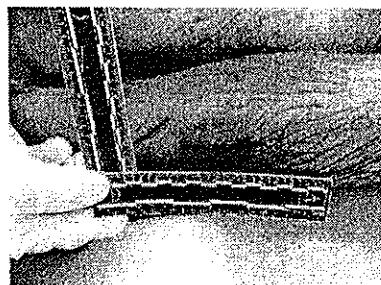


AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
SERVICIO MEDICO FORENSE REGION "B"  
SMFB: 273/2020  
OFICIO: 256 /2020  
Número de CI: 10780/2020  
ASUNTO: INFORME PERICIAL DE AUTOPSIA MÉDICO LEGAL  
Irapuato, Guanajuato a 30 de ENERO del 2020

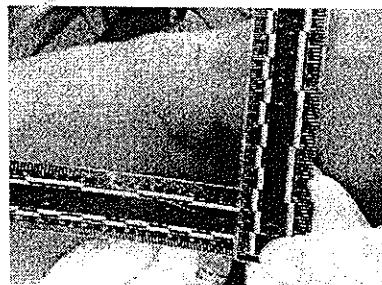
LIC. ESMERALDA PONCE ARÉVALO  
AGENCIA ÚNICA DE CUERAMARO  
REGIÓN B, GUANAJUATO



b.2. Excoriacion de forma irregular que mide 6 centímetros por 4 centímetros localizada en cara anterior tercio distal de pierna izquierda.



b.3. Equimosis de forma irregular de coloración violácea que mide 5 centímetros por 5 centímetros localizada en cara posterior de brazo derecho.



LIC. ESMERALDA PONCE ARÉVALO  
AGENCIA ÚNICA DE CUERAMARO  
REGIÓN B, GUANAJUATO

#### 6.3 REVISIÓN DE ORIFICIOS NATURALES:

Sin datos relevantes obtenidos.

#### 6.4 REVISIÓN DE GENITALES EXTERNOS:

Presenta genitales con características propias del sexo masculino sin presencia de lesiones macroscópicas.

#### 6.5 EXAMEN INTERNO:

**Examen interno de las cavidades (Cráneo, Tórax y Abdomen)**, diseccionando los tejidos blandos con bisturí usando una hoja #22 y un mango #4, en la cabeza se serra el cráneo (se abre con cierra de arco) y en el tórax se cortan los cartílagos costales retirando el peto esternal. Se describen los órganos aun estando en la cavidad en su posición anatómica (*in situ*) y posteriormente extraen pesándolos en una báscula electrónica de la marca "Tecnocor" modelo: PER-30C con una capacidad máxima de 30 Kg y una capacidad mínima de 40 gramos y después se hacen cortes seriados.

a) **Cavidad craneana.** Mediante incisión bimastoidea pasando por el vértice del cráneo, obtenemos ambos colgajos, uno anterior y otro posterior; se describen los siguientes hallazgos:

- Tejido celular subcutáneo se encuentra con presencia de infiltrados hemáticos predominantemente en región parietal de cráneo del lado derecho e izquierdo.
- La bóveda craneana se encuentra con presencia de infiltrado hemático del lado derecho e izquierdo.
- Al retiro de la bóveda se observan meninges integras. Se retiran las meninges y se aprecia.
- **Cerebro: hemorragia subaracnoidea generalizada de predominio del lado derecho, edema se extrae y se pesa con un peso de 1113 gramos al corte hemorrágico.**
- Cerebelo: hemorrágico el cual se extrae y pesa 124 gramos al corte hemorrágico.
- Se procede a retirar la meninge duramadre adherida a la base del cráneo, no se observa trazos de fractura.



LIC. ESMERALDA PONCE ARÉVALO  
AGENCIA ÚNICA DE CUERAMARO  
REGIÓN B, GUANAJUATO



**Foto donde se ilustra infiltrados hemáticos en bóveda hueso parietal, ADEMÁS DE HEMORRAGIA GENERALIZADA de predominio del lado derecho.**

- b) **Cuello.** Mediante incisión en "I", y disección por planos hacia el cuello, se describen los siguientes hallazgos.
- tejido celular subcutáneo sin lesiones.
  - músculos de la región anterior del cuello, se encuentran íntegros y sin lesiones.
  - Vías respiratorias superiores sin lesiones y libres en su luz.
  - Cartílago tiroides sin lesiones.
- c) **Cavidad torácica.** Previa incisión media esternopúbica, se describen los siguientes hallazgos
- Tejido subcutáneo se encuentra sin lesiones.
  - El esternón se encuentra íntegro.
  - Arcos costales se encuentran íntegros.
  - Se retira el peto esternal, se observan órganos in situ, sin presencia de sangre libre en cavidad.
  - Pulmón derecho. de color amarillo y gris, con petequias sub pleurales adheridos con puntilleo antracotico generalizado. Se extrae y pesa 326 gramos. Al corte de los bronquios principales libres en su luz.
  - Pulmón izquierdo. de color amarillo y gris, con petequias sub pleurales. Se extrae y pesa de 388 gramos con puntilleo antracotico generalizado. Al corte de los bronquios principales libres en su luz, al corte del parénquima crepitante.
  - Corazón: la capa serosa que cubre al corazón (pericardio) se encuentra integra, se abre, se expone el corazón sin lesiones. Se extrae el corazón con un peso de 299 gramos. Sin lesiones al corte.



LIC. ESMERALDA PONCE ARÉVALO  
AGENCIA ÚNICA DE CUERAMARO  
REGIÓN B, GUANAJUATO



#### Fotos cavidad torácica sin presencia de sangre libre en cavidad

- d) **Cavidad abdominal.** Se extiende la incisión y en la disección por planos se describen los siguientes hallazgos:
- Tejido celular subcutáneo y los músculos de la pared del abdomen sin infiltrados hemáticos.
  - A la apertura de cavidad abdominal, no hay acumulación de sangre libre.
  - Estomago al exterior se encuentra sin evidencia macroscópica de lesiones.
  - Intestino delgado se encuentra integro sin lesiones.
  - Colon se encuentra integro y sin evidencia macroscópica de lesiones, con presencia de gas en su interior.
  - Hígado: sin lesiones de superficie lisa brillante. Hígado de coloración café pálida, con un peso de 1260 gramos.
  - Bazo: sin lesiones de coloración vinosa pálido, con un peso de 106 gramos, al corte sin lesiones macroscópicas.
  - Páncreas: integro sin lesiones. Se extrae y se pesa, peso 112 gramos.
  - Vejiga urinaria: se encuentra integra en su superficie, al puncionarla se encuentra sin orina.
  - Riñones: se encuentran de coloración café pálido, el riñón derecho con un peso de 100 gramos no se corta se deja como muestra para laboratorio de química y el riñón izquierdo con un peso de 130 gramos y sin alteraciones a corte.

LIC. ESMERALDA PONCE ARÉVALO  
 AGENCIA ÚNICA DE CUERAMARO  
 REGIÓN B, GUANAJUATO



## 7.- TOMA DE MUESTRA Y/O INDICIOS

Propósito	Tipo de muestra	¿Se toma muestra?		Número	Descripción / Justificación	Fecha y Hora	Destino
Toxicológico	Sangre	x			Para estudio toxicológico	30/01/2020	Resguardo en semefo
	Orina		x				
	Riñón	x			Para estudio toxicológico	30/01/2020	Resguardo en semefo
	Fragmento de hígado		x				
	Contenido gástrico		x				
Perfil genético	Piezas dentales		x				
	Sangre en tarjeta FTA®		x				
	Cabellos		x				
	Hueso		x				
Búsqueda de semen	Frotis oral		x				
	Frotis vaginal		x				
	Frotis anal		x				
	Lavado vaginal		x				
Búsqueda de células vaginales y/o anales	Frotis de surco balano prepucial		x				
	Frotis de dedos		x				
Histopatológico	Cualquier órgano o fragmento de órgano	*					
Cotejo de huellas dactilares	Ficha decadactilar		x				
Cotejo de proyectiles	Proyectil		x				

## 8.- ANALISIS PERICIAL.

Las lesiones que presenta exteriormente son lesiones que fueron producidas por objeto

LIC. ESMERALDA PONCE ARÉVALO  
AGENCIA ÚNICA DE CUERAMARO  
REGIÓN B, GUANAJUATO

contundente, siendo las lesiones mortales las encontradas en cavidad craneana ya que se observa daño en órganos vitales como lo es cerebro y hemorragia subaracnoidea.

## 9- REFERENCIA BIBLIOGRAFICA EL TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO DESDE EL PUNTO DE VISTA MEDICO LEGAL

Los traumatismos del cráneo proceden de cuatro causas principales: caída, golpes, choque y compresión. Es la distinción esencial entre la caída y los golpes lo que ofrece mayores dificultades. Las equimosis y las fisuras simples, con o sin punto de impacto, indican solamente una violencia contusita cuya naturaleza (choque, caída, golpe), debe ser buscada en otra parte. La caída de cabeza del plano de sustentación es suficiente para producirlas.

Las huellas óseas y las perforaciones tienen una gran importancia medico legal, ya que reproducen a menudo las particularidades propias del arma vulnerante: forma rotura y estrías; estas últimas se imprimen en los huesos y dejan trazos característicos reveladores del arma empleada. El hundimiento y la depresión tienen también un significado preciso. Se les observa cuando la percusión es geométrica, "en forma". Es tal el efecto de un martillo, zapapico, plancha, cachiporra. Algunas veces, la caída sobre un objeto anguloso (ángulo de un mueble, reborde de una acera) puede también provocarlas. La forma y dimensiones del hundimiento recuerdan las de la superficie percutora del instrumento agresivo, pues reproduce a menudo la silueta o los contornos. Cuando la percusión es lineal (por ejemplo con un hacha), la fractura en el punto de impacto es rectilínea; el corte es cuneiforme con levantamiento de una lámina ósea si el golpe ha sido oblicuo. Si la percusión es angulosa (martillo) o redondeada (masa esférica), la huella ósea adquiere la forma del arma. Una depresión "en terraza" significa un golpe oblicuo o una caída sobre una superficie saliente; el fragmento óseo, hundido parcialmente, en pendiente suave, presenta una forma circular o angulosa de una parte del agente contundente.

La fractura irregular, compuesta de varios fragmentos, es a menudo el resultado de una percusión difusa por un cuerpo romo y contundente (matraca, garrote). Del foco se irradian habitualmente una o varias fisuras, a veces muy largas a menudo irradiadas hacia la base. El estallido total o parcial del cráneo procede de varios golpes muy violentos o de un gran traumatismo (aplastamiento, caída de un lugar elevado). Las fracturas localizadas en la base son indirectas procedentes del hundimiento de la porción horizontal del occipital.

Las fracturas del peñasco del temporal pueden ser longitudinales y transversas. Las fracturas longitudinales son las más frecuentes. Sueles producirse por golpes en la parte lateral de la cabeza. Comienzan en la escama del temporal e irradian por el peñasco a veces hasta la silla turca. En algunas ocasiones la fractura pasa del otro lado, después de atravesar la silla turca, y compone así una típica variedad que llega, a veces, a desarticular ambos peñascos del ala mayor del esfenoides. Las fracturas transversas son menos frecuentes pero más graves, se producen por golpes en la región occipital o frontal. La línea de fractura corre perpendicular al peñasco y afecta siempre la zona de oído interno (otorragia).

Las fracturas por contragolpe son más frecuentes en la fosa anterior, especialmente cuando el impacto ha sido sobre la región occipital. El traumatismo occipital es el lugar de impacto más común en las caídas. Las típicas fracturas por contragolpe aparecen aisladamente en la fosa anterior, distantes del lugar traumatizado. La frecuencia de las fracturas por contragolpe ronda el 12% de los traumatismos craneoencefálicos fatales debidos a las caídas, porcentaje que



LIC. ESMERALDA PONCE ARÉVALO  
AGENCIA ÚNICA DE CUERAMARO  
REGIÓN B, GUANAJUATO

asciende al 24 % cuando existe un impacto occipital.

En algunas ocasiones se observan continuidades entre la fractura occipital y la frontal en forma de verdaderas fracturas lineales ininterrumpidas de toda la base craneal. Otras veces se aprecian fracturas en el techo y las paredes mediales de la órbita (70-90 % de los casos de fracturas por contragolpe), que se han relacionado con los cambios de presión del contenido orbital, asociados o no con presiones negativas ocasionadas por el contragolpe, sobre todo en los mecanismos de aceleración-desaceleración. Otros lugares donde puede observarse fracturas por contragolpe son en el antro mastoideo y el techo del tímpano.

Medicina Legal José Ángel Patitó

Gisbert Calabuig Pág. 360, 363, 364 y 365.

Manual de Procedimientos de la Coordinación General de Servicios Periciales 2002

Ley General de Salud

Ley del Proceso Penal para el Estado de Guanajuato

Fundamento Bibliográfico:

Medicina Legal José Ángel Patitó

Gisbert Calabuig Pág. 360, 364, 383, 385, 386 y 387.

## 10.- CONCLUSIONES:

### a. IDENTIDAD

ALFONSO MURILLO SÁNCHEZ

### b. CAUSA DE MUERTE

Traumatismo craneoencefálico.

### ETIOLOGIA O MANERA DE LA MUERTE

Violenta.

### c. Intervalos post mortem.

La probable hora y fecha de su muerte es el día 29 de ENERO del 2020 entre las 16:00 horas y las 18:00 horas.

Esto de acuerdo a los fenómenos y signos cadavéricos encontrados hasta el momento de iniciar la autopsia, los cuales fueron comparados con las tablas que muestran la evolución de los fenómenos y signos cadavéricos.

Rigidez cadavérica: Es un estado de endurecimiento generalizado del cuerpo, producido por la tiesura y el acortamiento del tejido muscular.



LIC. ESMERALDA PONCE ARÉVALO  
AGENCIA ÚNICA DE CUERAMARO  
REGIÓN B, GUANAJUATO

#### Cronología de la rigidez cadavérica

Fase de relajación inicial	0 a 2 hrs
Fase de instauración	2 a 14 hrs
• Comienzo en articulación temporo-mandibular	2 a 4 hrs
• <b>Generalización</b>	<b>8 a 10 hrs</b>
• Alcanza máxima intensidad	12 a 14 hrs
Fase de estado	14 a 24 hrs
Fase de resolución	24 a 36 hrs Hasta la putrefacción

Las livideces son manchas que aparecen en la piel de determinados sectores corporales luego de un tiempo variable de producida la muerte, como consecuencia de la acumulación posicional de sangre por acción de la gravedad.

#### Cronología de las livideces cadavéricas

Aparecen con distribución peri folicular	20 a 40 min
Confluyen	2 hrs
<b>Se generalizan</b> <i>Desaparecen a la presión digital</i> <i>Aparecen livideces secundarias y desaparecen las primarias</i>	<b>10 a 12 hrs</b>
Se atenúan a la compresión Aparecen livideces secundarias y desaparecen las primarias	12 a 18 hrs
Fijación	15 a 24 hrs
No desaparecen a la compresión No desaparecen las livideces primarias	18 a 24 hrs
No aparecen livideces secundarias	Más de 24 hrs



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
SERVICIO MEDICO FORENSE REGION "B"

SMFB: 273/2020

OFICIO: 256 /2020

Numero de CI: 10780/2020

ASUNTO: INFORME PERICIAL DE AUTOPSIA MÉDICO LEGAL  
Irapuato, Guanajuato a 30 de ENERO del 2020

LIC. ESMERALDA PONCE ARÉVALO  
AGENCIA ÚNICA DE CUERAMARO  
REGIÓN B, GUANAJUATO

**d. Clasificación médico legal.**

I.- Por el traumatismo solo algunos datos de la filiación del cuerpo son descritas a detalle en el apartado 4.3 inciso "a" del presente informe. No hay señas particulares.

II.- La probable hora y fecha de su muerte es el día 29 de Enero del 2020 entre las 16:00 horas y las 18:00 horas.

III.- Las lesiones que presenta exteriormente, precisando su ubicación y naturaleza, son descritas a detalle en el apartado 4.3 inciso "c" de este informe.

IV.- Dictaminará con que instrumento, u objeto pudieron ser producidas tales lesiones.

Las lesiones que presenta exteriormente son lesiones que fueron producidas por objeto contundente.

V.- Procederán a la apertura de las cavidades craneana, torácica y abdominal, describiendo las lesiones internas, que en ellas se encuentren, precisando sus trayectos, los órganos y vísceras que hayan interesado.

Las lesiones mortales encontradas fueron las encontradas en cavidad craneana hemorragia subaracnoidea por ocasionar daño a órgano vital como lo es el cerebro.

VI.- En las cavidades craneana, torácica y abdominal, u órganos NO se observan a simple vista substancias tóxicas o de cualquier otra naturaleza que pudieran haber influido en la causa de la muerte.

VII.- La causa de la muerte es **traumatismo cráneo encefálico**.

VIII.- Se Extraen muestras de sangre y riñón, para posterior análisis. Se embalan se inicia cadena de custodia y se deja a disposición del ministerio público en las instalaciones del SEMEFO.



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
SERVICIO MEDICO FORENSE REGION "B"  
SMFB: 273/2020  
OFICIO: 256 /2020  
Número de CI: 10780/2020  
ASUNTO: INFORME PERICIAL DE AUTOPSIA MÉDICO LEGAL  
Irapuato, Guanajuato a 30 de ENERO del 2020

LIC. ESMERALDA PONCE ARÉVALO  
AGENCIA ÚNICA DE CUERAMARO  
REGIÓN B, GUANAJUATO

e. **CERTIFICADO DE DEFUNCION**  
Se emite Certificado de Defunción

Municipio de Irapuato Guanajuato, México, A 30 DE ENERO DE 2020.

Atentamente.

  
DR. CARLOS EMMANUEL MARQUEZ GARCIA  
PERITO MEDICO LEGISTA  
CEDULA PROFESIONAL 7818032